



CS/2408

5474

ORD. N° 376

ANT.: Sesión Comité Operativo
Revisión D.S. SEGPRES
N°46/00 de fecha 11.12.19.

MAT.: Responde observaciones
anteproyecto D.S. SEGPRES
N°46/00.

SANTIAGO, - 4 FEB 2020

A : CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

En Sesión del Comité Operativo Revisión D.S. SEGPRES N°46/00 de fecha 11.12.19, esta Superintendencia recibió el primer borrador del anteproyecto de la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a aguas subterráneas D.S.N°46.

En la Tabla y CD adjuntos se señalan las observaciones realizadas al borrador del anteproyecto.

Con respecto a los servicios de saneamiento rurales, en atención a que el reglamento de la Ley N°20.998 aún se encuentra en trámite de publicación, y asignará funciones de su fiscalización a esta Superintendencia, es motivo de nuestra preocupación la situación de incumplimiento de la norma de emisión que probablemente se producirá, considerando que no existen antecedentes en el expediente de revisión de esta norma respecto del número de soluciones afectas ni de su grado de cumplimiento. Considerando lo anterior, se solicita incorporar en el texto del anteproyecto una cláusula que al menos para una parte de ellos se les exima de su aplicación hasta que no se cuente con un diagnóstico apropiado que permita estudiar los alcances de aplicación de esta normativa a dichos sistemas.

Saluda atentamente,

JORGE RIVAS CHAPARRO
Superintendente de Servicios Sanitarios
Subrogante

CS
GAL/SRC/JJDR/GS/IS/LSV/SI

DISTRIBUCIÓN:

H:\Estudios-Of-SISS 2020\Of 9-20
Sra. Ministra del Medio Ambiente
Fiscalía SISS
Unidad de Normas SISS
Oficina de Partes SISS



Superintendencia de Servicios Sanitarios
Moneda 673, Piso 9
Código Postal: 6500 721
Teléfono: 56 - 2 - 2382 4000
Fax: 56 - 2 - 2382 4002 / 2382 4003
Santiago de Chile
<http://www.siss.gob.cl>

5475

Proceso de revisión D.S. N°46/2002 "Norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas"

Observaciones al borrador del Anteproyecto entregado en el 13° Comité Operativo realizado el 11 de diciembre de 2019

Profesional: Unidad de Normas y Concesiones

Servicio: Superintendencia de Servicios Sanitarios

Fecha envío observaciones:

N°	Artículo o número de línea del Anteproyecto	Observación	Profesional
1	61	Se sugiere: Trihalometanos (t) en valor absoluto para temperatura y pH y en unidades	Unidad de Normas
2	65	En la redacción propuesta no se indique que a la DGA le correspondería establecer el contenido natural del acuífero. ¿Quién será responsable de establecer el contenido natural? ¿Esa responsabilidad se va a traspasar al titular? Cabe indicar que para la descargas existentes, la DGA debiera tener estos valores. ¿qué ocurrirá con esos pronunciamientos?	Unidad de Normas
3	77	se debiese incluir "mediante obras de infiltración".	Concesiones
4	92	Se indica "desde la obra de infiltración". Se sugiere "mediante la obra de infiltración".	Concesiones
5	99	De igual forma que observación N°2, se debiese discutir si aplica el término "hacia y en la zona saturada"	Concesiones
6	140	La Tabla de fuente emisora no llevará número ni nombre. Dado que la tabla se divide en la próxima página, se sugiere repetir la primera fila de la tabla en la página siguiente.	Concesiones
7	140	En la carga contaminante para Trihalometanos aparece 3,2 g/d, mientras que en el D.S.46 actual ese mismo valor es la carga contaminante sólo para triclorometano (1 de los compuestos de los trihalometanos), siendo que en el ensayo de determinación de trihalometanos se consideran 4 compuestos: Triclorometano, Diclorobromometano, Dibromodlorometano, Tribromometano de acuerdo a la 2313/20). ¿Cómo se obtuvo ese valor?	Unidad de Normas
8	152	Se aprecia una redundancia, ya que se empieza el punto con "La caracterización de los riles..." y en la línea 152 se vuelve a decir "... que permita una buena caracterización", se sugiere escribir "que permita un muestreo representativo de estos".	Unidad de Normas
9	213	se sugiere cambiar la palabra "emitir" por "descargar"	Unidad de Normas
10	221	Se solicita aclarar si la determinación de vulnerabilidad es revisable pasado el tiempo. Por ejemplo en los casos en que hayan pasado muchos años desde la última resolución.	Unidad de Normas
11	229	se sugiere cambiar la palabra "solicitar" por "requerir"	Unidad de Normas
12	263	Coliformes fecales o termotolerantes. Parece un valor muy bajo. A modo de ejemplo, el borrador de reglamento de aguas grises, establece que para aguas grises tratadas para riego superficial y subsuperficial, los límites son 200 y 1000 NMP/100ml, respectivamente. Además, se debe tener en cuenta que las aguas grises no deberían tener gran cantidad de CF). Asimismo, se debe considerar que en la práctica los establecimientos que deben cumplir el D.S.46, tienen tratamientos más precarios que por ejemplo los industriales del D.S.90. ¿cuáles fueron las referencias para la elección de ese valor?	Unidad de Normas
13	273	El límite de Tratato de bis (2 etilhexilo) es menor (más estricto) para vulnerabilidad baja que para vulnerabilidad media.	Unidad de Normas

N°	Artículo o número de línea del Anteproyecto	Observación	Profesional
14	286	Se sugiere que esto aplica cuando los cambios aumenten la carga a descargar. De esta forma, en el caso que los cambios en el procesos productivo disminuyan la carga, no se debería realizar una nueva caracterización. En el caso de que el cambio implique disminución de carga, llegando a valores en que ya no calificaría como fuente emisora, se debería ver la posibilidad de dejar sin efectos la aplicación del DS46 para esa actividad económica.	Concesiones
15	296	Se indica "primera descarga en máxima producción". Dado que no necesariamente la máxima producción se realiza a corto plazo (generalmente los proyectos de descarga se aprueban para la producción máxima que considera un crecimiento a mediano plazo), se solicita acotar esta medición dentro de los primeros xx días. También, que no necesariamente se defina el muestra con la producción máxima (entendiendo por caudal máximo) sino más bien con la "carga máxima".	Concesiones
16	324	Se señala "no requieren de una resolución de calificación ambiental". Se solicita incluir en este texto, "lo cual deberá validarse mediante resolución del SEA pronunciándose favorablemente a una consulta de pertinencia.	Concesiones
17	329	DFL N°725 Artículo 71.º.- Corresponde al Servicio Nacional de Salud aprobar los proyectos relativos a la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a: a) la provisión o purificación de agua potable de una población, y b) la evacuación, tratamiento o disposición final de desechos, aguas servidas de cualquier naturaleza y residuos industriales o mineros. Antes de poner en explotación las obras mencionadas, ellas deben ser autorizadas por el Servicio Nacional de Salud. Esto no aplica para soluciones particulares o si?	Unidad de Normas
18	335	¿A qué se refiere con transitoria?	Unidad de Normas
19	428	Dice "deberá ser representativos de las máximas concentraciones y volúmenes de las descargas de residuos líquidos". Dado que ambas condiciones no necesariamente se dan al mismo tiempo, se sugiere indicar "deberá ser representativo de la máxima carga que se descargará".	Concesiones
20	263, Tabla N°X y 273, Tabla N°X	Dado que la tabla se divide en la próxima página, se sugiere repetir la primera fila de la tabla en la página siguiente.	Concesiones